

79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Pedro Pablo Villanueva queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Azua.

Art. 2.— El señor Andrés Andújar queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6860 que incluye las factorías y molinos de arroz y café en la enumeración contenida en el párrafo IX, in fine, del artículo 1º de la Ley Nº 183, del 6 de Diciembre, 1939.— G. O. Nº 7192, del 14 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6860.

VISTA la Ley sobre Descanso Dominical y Cierre de Establecimientos Nº 183, del 6 de Diciembre del año 1939;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las factorías y molinos dedicados a la elaboración de arroz y café, quedan incluidos en la enumeración contenida en el párrafo IX, in fine, del artículo 1º de la Ley Nº 183, del 6 de Diciembre, 1939, y en consecuencia no estarán sujetos a las regulaciones sobre días y horas de cierre.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado del Trabajo para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6861 que jubila con pensión del Estado al señor Mauricio Pérez.— G. O. Nº 7193, del 18 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6861.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 6 de Septiembre

de 1950 por el señor Mauricio Pérez, ex-Celador del Taller de Mecánica de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, quien prestó servicios en el ramo de Fomento, Obras Públicas y luego durante más de 25 años;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1313, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Mauricio Pérez y se le asigna una pensión del Estado de diez y ocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6862 que autoriza al señor J. E. Pérez Licairac a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 7221, del 16 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6862.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Sr. J. E. Pérez Licairac, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración de la Estrella de la Solidaridad Italiana que en el grado de Tercera Clase le ha sido conferida por el Gobierno de la República Italiana;

VISTA la Ley Nº 1325 del 13 de Enero de 1947 y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 24º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICC.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Sr. J. E. Pérez Licairac para aceptar y usar la condecoración de la Estrella de la Solidaridad Italiana, que en el grado de Tercera Clase le ha sido conferida por el Gobierno de la República de Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de